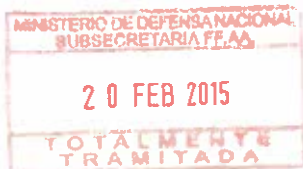


20/02 SANTIAGO 20 FEB 2015

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 827 /



VISTO:

1. Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
2. Ley Nº 19.880, que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Ley Nº 20.798, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2015.
4. Ley Nº 20.424, "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional", y D.S. Nº 248, de 27 de enero de 2012, "Aprueba Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional".
5. Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
6. Decreto Supremo Nº 212, de Marzo de 2014 del Ministerio de Defensa Nacional que nombra al Subsecretario para las Fuerzas Armadas;
7. Resolución Exenta Nº 10243, de 29 de diciembre de 2014, que autoriza contratación que se indica;
8. Comunicado del Jefe de Depto. de Gestión de Recursos Humanos, que fija los montos para la prestación de Sala Cuna y/o Jardín Infantil, para el año 2015;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta Nº 10243, de 29 de diciembre de 2014, se autorizó la contratación del servicio de Jardín Infantil en beneficio del funcionario Francisco Javier Páez Concha, con el establecimiento "Colegio de los Sagrados Corazones Monjas Francesas de Viña del Mar" cuya razón social es "Congregación Religiosa de los Sagrados Corazones" R.U.T. 70.015.483-1.
2. Que, de acuerdo al Comunicado del Jefe de Depto. de Gestión de Recursos Humanos, que fija los montos para la prestación de Sala Cuna y/o Jardín Infantil, para el año 2015 y de público conocimiento, se establecieron los montos máximos, a saber, por concepto de Matrícula Anual: \$160.000.- (ciento sesenta mil pesos) y por mensualidad: \$170.000.- (ciento setenta mil pesos).

20153767

827

3. Que, en la Resolución Exenta, citada en el numeral 1 del presente acto administrativo, por error de referencia, se indicó como monto a pagar para el descrito beneficio el siguiente: Matrícula Anual: \$170.000.- (ciento setenta mil pesos), en 01 cuota, exento de IVA y Colegiatura: \$160.000.- (ciento sesenta mil pesos) mensuales, exento de IVA.

4. Que, por tratarse de un error de referencia, que no afecta sustancialmente el fondo, el contenido y objeto del mismo, teniendo en consideración los principios de celeridad, conclusivo y de economía procedimental y de conformidad con el artículo 62 de la Ley 19.880 en referencia, que autoriza a rectificar de oficio los errores de copia, de referencia o cálculos numéricos de actos administrativos, como ocurre en la especie;

RESUELVO:

1. MODIFÍQUESE la Resolución Exenta N° 10243, de 29 de diciembre de 2014, que autorizó la contratación del servicio de Jardín Infantil en beneficio del funcionario Francisco Javier Páez Concha, con el establecimiento "Colegio de los Sagrados Corazones Monjas Francesas de Viña del Mar" cuya razón social es "Congregación Religiosa de los Sagrados Corazones" R.U.T. 70.015.483-1, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

Matrícula Anual: \$170.000.- (ciento setenta mil pesos), en 01 cuota, exento de IVA.
Colegiatura: \$160.000.- (ciento sesenta mil pesos) mensuales, exento de IVA.

DEBE DECIR:

"Matrícula Anual: \$160.000.- (ciento sesenta mil pesos), en 01 cuota, exento de IVA.
Colegiatura: \$162.000.- (ciento sesenta y dos mil pesos), exento de IVA, en 10 cuotas mensuales".

2. ADECÚESE la respectiva Orden de compra a los montos descritos en el numeral anterior de la presente Resolución.

3. En todo lo no modificado por la presente Resolución Exenta se mantiene vigente la Resolución Referida.

4. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el Link de Gobierno Transparente de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GABRIEL GASPAR TAPIA
SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS

GRM/ JLV/ EGB/ LBR/CCP

Distribución:

- 1.- SS.FF.AA. DIV. PRESUP. Y FZAS. Depto. Adquisiciones
- 2.- SS.FF.AA. Archivo General

FOLIO N°

